

# CLUB CINEGETICO, "EL SABLE" A.C. FUNDADO EN 1966

Registros: SEDENA 171 FEMETI C/I-53 (DF-24) SEMARNAT 601-L11D.F. Sec. De Gobernación 171  
Miembro De La Federación Mexicana De Tiro Y Caza

México, D. F. A 7 de Agosto del 2013

## **A TODOS LOS SOCIOS DEL CLUB EL SABLE, AC.**

**POR ESTE CONDUCTO LES COMUNICAMOS QUE LA 1/a ZONA MILITAR "TACUBAYA" NOS A ENVIADO EL OFICIO S-1/ 45845 DE FECHA 27 DE JULIO EN EL CUAL INFORMAN QUE DEBEMOS COMUNICAR A NUESTROS ASOCIADOS QUE BASADOS EN EL ARTICULO 3/o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS. (ARTICULO 3. LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE GOBERNACION, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA, DICTARAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DE LOS ORDENAMIENTOS SUPLETORIOS A QUE LA MISMA REFIERE Y DE ESTE REGLAMENTO.)**

1. SE AUTORIZAN SOLO 10 ARMAS PARA LA PRACTICAR DE LA CAZA, TIRO O COMPETENCIA NACIONAL EN CASO DE TENER MAS DE 10 ARMAS DEBERAN DARSE DE ALTA COMO COLECCIONISTAS, DONARLAS A UN MUSEO O PASARLAS A UN COMPRADOR. SE ANEXA OFICIO.

COMO INFORMACION COMPLEMENTARIA EN CASO QUE SE HAGA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE UN ARMA Y QUE ESTA APAREZCA EN UN PERMISO DE TRANSPORTACION VIGENTE DEBERA INFORMAR INMEDIATAMENTE AL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS EL CAMBIO DE PROPIETARIO Y DEBERA CANCELAR EL PERMISO Y SI APARECE LA MISMA ARMA EN DOS TRANSPORTACION LA PERSONA QUE VENDIO Y EL CLUB AL CUAL PERTENECEN SERAN SANCIONADOS.

SE ENVIA ESTE COMUNICADO A TODO LOS SOCIOS PARA QUE LO FIRMEN Y ESTEN ENTERADOS DE LAS MENCIONADAS DISPOSICIONES.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL SOCIO  
ME DOY POR ENTERADO

\_\_\_\_\_  
FIRMA

ATENTAMENTE

DIRECTIVA DEL CLUB CINEGETICO EL SABLE, A.C.

Calle 8 # 4 Heron Proal C.P. 01640, en México, D.F.  
Tel: 56027614 email clubsablecazaytiro@yahoo.com.mx



"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano".

Dependencia:	1/a. ZONA MILITAR
Sección:	PRIMERA
Mesa:	CUARTA
No. Oficio:	S-1/ 45845
Expediente:	
N.P.S.	

**Asunto:** Se comunican disposiciones sobre la cantidad de armas para la práctica de Caza, Tiro o Competencia.

Campo Militar No. 1-I, TACUBAYA, D.F. a 27 de Julio de 2013.

**C. MARCELINO TORRES ANAYA,**  
**PRESIDENTE DEL CLUB CINEGÉTICO "EL SABLE", A.C.**  
**REG. S.D.N. 171**  
CALLE 8 No. 4 COL. HERÓN PROAL,  
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, D.F.

**ANTECEDENTES:** Mensaje C.E.I. No. S.L./003578 de fecha 23 de julio de 2013.

En relación con el oficio citado en antecedentes, se le informa que la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos ha tenido a bien disponer que se le comunique, que con fundamento en el Artículo 3/o. del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos así como de las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Estado, en el sentido de que los socios de ese Club podrán contar como máximo con 10 (DIEZ) armas de fuego para la práctica de Caza, Tiro y Competencia; al respecto se le informa que en caso contar con más de las armas indicadas, deberán realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- Tramitar ante la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, un Permiso de Coleccionista; en la inteligencia que las armas que integren una Colección no podrán emplearse para actividades cinegéticas, tiro o competencia.
- Si desean utilizar un arma de la Colección para realizar las actividades de tiro, cacería o competencia, deberán solicitar a la Dirección General del Registro, la baja del arma de la citada Colección y alta por concepto de tiro, cacería o competencia.
- Asimismo, se deberá hacer oportunamente el cambio de la modalidad del arma de Colección a tiro, cacería o competencia, para que esté en condiciones de tramitar su petición de conformidad con el "Programa Anual de Competencias" autorizado por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.
- Si no desean tener una Colección de armas, podrán enajenarlas a quien tenga autorización para su empleo, (coleccionistas, museos, compradores, etc.) previo Permiso de esta Secretaría de la Defensa Nacional.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL COMANDANTE DE LA 1/a. ZONA MILITAR.**

**GENERAL DE BRIGADA D.E.M. CARLOS GARCÍA LÓPEZ.**

*Recibido original  
30/7/2013  
Hoy Carlos Torres*

RLLS-JLFM-JGAN-MAS-hmh.  
D:\Usuario\Documents\CIRCULAR\_3.doc

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA  
DE LA  
DEFENSA NACIONAL  
1/a. ZONA MILITAR  
CUARTEL GENERAL

C.C.P.: -Acta de asamblea correspondiente.  
-Archivo General del club.